

**ANEXO 11**  
**PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

**Sobre la información y capacitación adecuada en temas de Identidad de Género u Orientación Sexual se incorporarán las siguientes acciones:**

- Incorporación de una política formativa transversal que favorezca una educación no sexista, dando valor a las capacidades y habilidades de niñas, y jóvenes, con independencia de su sexo e identidad de género, resguardando sus derechos y la igualdad de resultados, construyendo espacios de convivencia libres de discriminación y violencia. Esta gestión será responsabilidad de los Equipos Directivos, de Convivencia Escolar y Formación.
- Realización de un trabajo con la comunidad educativa en el que involucre procesos de sensibilización, realización de capacitaciones y entrega de herramientas en relación al acompañamiento de las estudiantes en torno a su identidad de género u orientación sexual. Como colegio se debe de contar con un programa de orientación que aborde la educación sexual integral con el fin de generar espacios de reflexión y sensibilización en temas de diversidad.

**Sobre las condiciones previas para el acompañamiento a estudiantes y/o familias**

- Socialización de un espacio de escucha y acogida claramente definido y reconocido por la comunidad escolar para estos fines, con resguardo de la privacidad e integridad de las personas.
- Establecimiento de un equipo profesional de escucha activa y acogida dispuesto para este fin
- Activación del Protocolo de Acompañamiento, por parte del profesional que reciba a la persona que solicite ser acompañada

**Sobre la aplicación del Protocolo de Acompañamiento a estudiantes transgénero**

**1. Procedimientos Iniciales:** Como una acción de acompañamiento preventivo a las estudiantes en la búsqueda de su identidad de género u orientación sexual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El Padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado de aquellas niñas o estudiantes trans, como también la mismo estudiante, si es mayor de edad, puede solicitar del establecimiento y/o de su Dirección el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes, de acuerdo a la etapa del desarrollo en la que se encuentre su hija), pupila o estudiante. Para ello se solicitará una entrevista o reunión con la autoridad educativa. De esta entrevista se dejará constancia en acta simple, con los acuerdos alcanzados y medidas a adoptar y plazos de los mismos y seguimiento, con la firma de todas las partes que asistieron.

b. Se informará al Equipo Directivo las situaciones que sean necesarias, de acuerdo al criterio profesional aplicable a cada caso y al contexto.

c. La profesora jefe citará a entrevista al apoderado para informar y acompañar en el proceso.

En caso de que fuera necesario se solicitará el apoyo de la Encargada de Convivencia, Psicólogo u otros profesionales, previo acuerdo con los padres o apoderados.

d. La Encargada de Convivencia, junto a la familia, la profesora jefe y psicóloga evaluarán la pertinencia de derivación externa competente.

e. En caso de sugerir una derivación externa, se solicitará al apoderado un informe, en términos de indicaciones de acciones de apoyo a la estudiante en el contexto escolar.

f. La Encargada de Convivencia o la psicóloga del establecimiento educacional junto al profesora jefe, acompañarán el proceso a través de entrevistas periódicas, con la estudiante y/o el apoderado previamente acordadas.

g. El Departamento de psicología entregará estados de avance de los casos que hubiese informado al Equipo Directivo, resguardando siempre la confidencialidad de éstos.

h. En el caso de que la familia rechace las acciones anteriores y pida una determinación específica en relación a alguna opción de género, esta prevalecerá previa presentación de un respaldo del proceso externo, respetando las sugerencias y posibilidades estructurales que se ofrezcan.

## **2. Durante el proceso de Acompañamiento:**

a. Generación de un espacio de privacidad que permita a la estudiante o apoderado desenvolverse con confianza, en la medida de lo posible, sin ruidos y evitando interrupciones de terceros.

b. Demostración de una actitud acogedora, transmisora de tranquilidad y que favorezca la expresión del relato. Es importante respetar el ritmo de las personas al hablar y los espacios de silencio, sin interrupciones y evitar opiniones personales o consejos, que pueden estar teñidos de prejuicios o juicios de valor.

c. Contención de las emociones adoptando una actitud serena, evitando los signos de alarma o angustia, favoreciendo la tranquilidad y seguridad a la persona para que sienta que todo saldrá bien.

d. Escucha activa de la persona de la estudiante o familia, durante la narración de la situación vivida. Se sugiere estar atentos al relato, generar contacto visual, cuidar la postura física que debe estar dirigida hacia el interlocutor, acompañar con gestos o movimientos de asentimiento del relato (comunicación no verbal) y evitar distraerse frente a factores externos (reloj, recreos, celulares, etc.).

e. Validación del relato y agradecimiento por la confianza depositada en el profesional que acompaña.

f. Resguardo de la confidencialidad de la información entregada o relatada por las estudiantes, padres o apoderados con el objetivo de proporcionar seguridad en ellos. Al mismo tiempo, se señalará que quedará un registro escrito de los puntos más significativos, con el fin de hacer un seguimiento del caso.

g. Información de los pasos a seguir a la persona acompañada, teniendo como horizonte la promoción del bienestar integral de la estudiante y de su entorno.

h. Prevalcerán las decisiones de la familia o apoderado y estudiante, respecto del proceso de definición de la identidad sexual, cuidando el interés superior de la niña.

i. Las decisiones administrativas y procedimentales respecto de las medidas a adoptar, serán acordadas junto con la familia, apoderados y estudiantes.

### **3. Durante el proceso de Acompañamiento post relato:**

Tendrán como criterio fundamental el resguardo de la integridad de la estudiante. En este sentido, cualquier detección de vulnerabilidad de los derechos de infancia, serán puestos a disposición de las instancias institucionales y/o judiciales correspondientes, según la normativa vigente. Asimismo, luego del espacio de acogida y escucha activa, el profesional que acompaña determinará una de las siguientes modalidades para el seguimiento del caso:

- a. Acompañamiento sin derivación: En el caso de que la estudiante que requiere un ambiente propicio desde la comunidad educativa para reforzar su la seguridad y estabilidad.
- b. Acompañamiento con derivación: En el caso de que la estudiante esté en riesgo y requiere un acompañamiento psicológico, espiritual, otro.
- c. Acompañamiento sin asentimiento o consentimiento de la estudiante: En caso de que el estudiante esté en riesgo vital y de vulneración, es deber del colegio intervenir para resguardar la seguridad e integridad de los niños, niñas y jóvenes.

### **4. Medidas básicas de apoyo para estudiantes transgénero**

a. Apoyo a la niña o adolescente, y a su familia: Los equipos directivos velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre las profesoras jefes (o quien cumpla labores similares), niña o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b. Orientación a la comunidad educativa: Se propiciarán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las estudiantes.

c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas y estudiantes trans mantendrán su nombre legal para todos los efectos oficiales, en tanto no se produzca el

cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344. El equipo directivo instruirá a todos los funcionarios del colegio para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

d. Uso del nombre en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña o estudiante, para facilitar integración de la estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulen esta materia. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor de la estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informe de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e. Presentación personal: La estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f. Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a las niñas y estudiantes para el uso de los baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas. Se sugiere disponer de servicios higiénicos de libre disposición, evitando el énfasis de “baños especiales”, que den pie a comprensiones discriminatorias. Asimismo, el apoderado acogerá el ofrecimiento respecto del uso de servicios higiénicos de acuerdo a las posibilidades estructurales en cada caso.